LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

876232

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**
**DEPTO DE ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**
**ARECM/MICH**

106067
12209.-
11070

OFICINA DE PARTES

**APRUEBA CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ESTRUCTURAS Y MATERIALES (IDIEM) DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**SECCIÓN 1ª N°** 3028 /

**LAS CONDES,** 02 SEP 2025

**VISTOS:**

**1.-**D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos N°1, 4 letra l), y N°8.

**2.-** Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, Artículos N°1 y N°37.

**3.-** Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Artículo N°1.

**4.-**Informe de imputación N°4845 de 07 de julio de 2025.

**5.-**El Convenio suscrito con fecha 21 de agosto de 2025 entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) de la Universidad de Chile.

**6.-**El Decreto Sección 1° N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, por el período comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 y el 05 de diciembre del 2028

**7.-**Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, El Artículo N°1 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, contenida en el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de 2006, establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**2.-** Que, El artículo N°4 letra l) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado aquellas funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

**3.-** Que, el Artículo N°8 de la misma ley señala que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

**4.-** Que, el artículo 1° de la ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone, en su inciso segundo, que la Administración del Estado estará constituida, entre otros, por las Municipalidades.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

**5.-** Que, la ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, establece, en su artículo 1°, inciso primero, que estas son instituciones de educación superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

**6.-** Que, añade ese precepto, en su inciso segundo, que estas instituciones universitarias son organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la Administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

**7.-** Que, el artículo N°39 de la citada Ley 21.094, en cuanto a las facultades de dichas instituciones, en su letra a) contempla la de prestar servicios remunerados, conforme a la naturaleza de sus funciones y actividades a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales.

**8.-** Que, por su parte, el artículo N°36 de la misma normativa, dispone que los contratos que celebren las universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y por las disposiciones de la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y de su reglamento.

**9.-** Que, seguidamente en el inciso primero del artículo N°37, la citada Ley sobre Universidades Estatales excluye de la aplicación de la ley Nº19.886, Ley de Compras Públicas, los convenios que celebren las Universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado.

**10.-** Que, la Contraloría General de la República, en su Dictamen N°2.767 de 21 de enero de 2019, consultada acerca de si lo previsto en el artículo N°37 de la Ley 21.094 operaría solo en los casos en que la respectiva casa de estudios superiores sea la requirente del bien o servicio o también cuando actúe como prestadora de los mismos, concluyo que la no aplicación de lo previsto en la Ley N°18.886 a los convenios que celebren las referidas instituciones de educación superior con los organismos de la Administración del Estado, opera sea que tales universidades tengan condición de requirentes o proveedoras en el respectivo acuerdo de voluntades.

**11.-** Que, a su vez, mediante Dictamen 44.906, de fecha 20 de marzo de 2025, Contraloría General de la República ha señalado que los convenios celebrados con el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), se encuentra dentro de la hipótesis prevista en el aludido artículo 37 de la Ley 21.094, y por ende excluido de la aplicación de la Ley 19.886.

**12.**Que, sin perjuicio de lo anterior, en el referido dictamen el ente contralor ha señalado que de todas formas el convenio en comento debe ser fundamentado de acuerdo con lo señalado en el artículo N°9 inciso final de la Ley 18.575, el que establece que procederá el trato directo cuando por la naturaleza de la negociación corresponda acudir a dicho mecanismo.

**13.-** Que, el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), dependiente de la Universidad de Chile, universidad estatal, corresponde a un centro tecnológico que resuelve problemas de alta complejidad en la cadena de valor de la industria de la construcción, a través de ensayos, estudios técnicos y peritajes, entregando un servicio que agrega valor basado en el

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

mejoramiento continuo, sustentabilidad e innovación, con un alto rigor técnico, imparcialidad y confiabilidad.

**14.-** Que, el servicio de Certificación Eléctrica que se requiere tiene como objetivo realizar un chequeo y certificación de la red eléctrica de los sistemas semafóricos de la Comuna de Las Condes, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes y garantizando su correcto funcionamiento. Lo anterior incluye la identificación de posibles fallas, deficiencias o riesgos latentes y la proposición de medidas correctivas en caso de ser necesarias. Este servicio es fundamental para evitar accidentes eléctricos que puedan poner en riesgo la vida y seguridad de las personas.

**15**.- Que, por la magnitud y complejidad del servicio requerido se requiere contar con un proveedor que cuente con **vasta experiencia y alto grado de especialización** en disciplinas, tales como ingeniería eléctrica y estructural, y en **control de calidad** en obra, además de **experiencia en peritajes técnicos**, y metodologías especializadas de inspección. Asimismo, debe contar con experiencia comprobada en **consultorías de inspección** y **evaluación de soluciones de ingeniería eléctrica y peritajes especializados.**

**16.-** Que, considerando la naturaleza del servicio descrito, resulta indispensable que la **certificación sea realizada por una entidad imparcial**, con la finalidad de garantizar objetividad en el proceso. En consecuencia, se excluye expresamente la participación de empresas proveedoras o mantenedoras de semáforos, así como de empresas electricistas que pudieren tener intereses comerciales o eventuales conflictos de interés en la materia. La entidad certificadora deberá ser confiable, contar con **experiencia acreditada**, reconocido prestigio técnico o académico, y **poseer la certificación vigente otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).**

**17.-**Que, la necesidad de contar con una inspección especializada, debido a la complejidad de las obras a ejecutar, se ha tenido en cuenta la contratación del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) de la Universidad de Chile, dada su **expertiz y su reconocido prestigio en el ámbito de la ingeniería y estructuras** tanto a nivel nacional como internacional.

**18.-**Que, en consecuencia, el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) constituye una entidad idónea para la prestación del servicio requerido, toda vez que cumple con los requisitos exigidos. En efecto, cuenta con el respaldo académico de la Universidad de Chile, un alto grado de especialización en certificación técnica, consultorías de inspección, evaluación de soluciones de ingeniería eléctrica, peritajes técnicos especializados, y reconocido prestigio en el ámbito de la ingeniería. A su vez cumple con las condiciones de imparcialidad, independencia y objetividad necesarias para garantizar la calidad del servicio. Asimismo, dispone de acreditación tanto nacional como internacional, amplia experiencia en proyectos públicos y privados, infraestructura y equipamiento de alto nivel, un equipo multidisciplinario de profesionales con certificación SEC y, finalmente, una consolidada reputación institucional. En virtud de lo anterior, se estima que el IDIEM reúne plenamente las condiciones técnicas y de probidad que hacen necesaria su contratación para la ejecución del presente servicio.

**19.-** Que, mediante acuerdo N°137/2025 del Concejo Municipal, adoptado en la 1219° Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2025, se aprobó la contratación directa del Centro de Investigación, Desarrollo, e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), dependiente de la Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1, el servicio de "Estudio Certificación Eléctrica de las instalaciones de semáforos", por un monto de UF 2.386,8 IVA incluido (UF al día 30 de junio).

**20.-** Que, IDIEM presentó una Propuesta de Estudio Técnico denominada "Inspección Técnica Eléctrica Semaforización I. Municipalidad de Las Condes", para la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de fecha 29 de julio de 2025, la que

se entiende incorporada al presente convenio.

**21.-** Que, mediante acuerdo N°202 del Concejo Municipal, adoptado en la 1224° Sesión Ordinaria, de fecha 12 de agosto de 2025, mediante el cual se aprueba modificar el acuerdo N°137/2025 adoptado en la 1219° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 17 de junio de 2025, en el sentido de establecer que los servicios de encuentran exentos de IVA.

**22.-** Que, con fecha 21 de agosto de 2025 se suscribió un Convenio la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) de la Universidad de Chile, el que tiene por objeto Contratar el servicio de "Estudio Certificación Eléctrica de las instalaciones de semáforos", mediante el cual se realice el chequeo y certificación de la red eléctrica de los sistemas semafóricos de la Comuna de Las Condes, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes y garantizando su correcto funcionamiento.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) de la Universidad de Chile, con fecha 21 de agosto de 2025, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

**CONVENIO**
**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**
**Y**
**EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ESTRUCTURAS Y MATERIALES (IDIEM) DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

En Santiago, a 21 de agosto de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.070.400-5, por quien actúa su Alcaldesa **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N°3.400, Comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la "Municipalidad"; y, por la otra, en adelante el "Contratista", **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ESTRUCTURAS Y MATERIALES (IDIEM), dependiente de la Universidad de Chile, RUT; 60.910.000-1,** representado por FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida [redacted] Región Metropolitana, se ha convenido en el siguiente convenio de prestación de servicios:

**PRIMERO: MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES.**

1. La Municipalidad de Las Condes es una corporación autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y que tiene la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
2. El artículo 1° de la ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone, en su inciso segundo, que la Administración del Estado estará constituida, entre otros, por las Municipalidades.
3. La ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, establece, en su artículo 1°, inciso primero, que estas son instituciones de educación superior de carácter

estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

4. Añade ese precepto, en su inciso segundo, que estas instituciones universitarias son organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la Administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
5. En su artículo N°37, la Ley sobre Universidades Estatales excluye de la aplicación de la ley N°19.886, Ley de Compras Públicas, los convenios que celebren las Universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado.
6. El Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), depende de la Universidad de Chile, universidad estatal, corresponde a un centro tecnológico que resuelve problemas de alta complejidad en la cadena de valor de la industria de la construcción, a través de ensayos, estudios técnicos y peritajes, entregando un servicio que agrega valor basado en el mejoramiento continuo, sustentabilidad e innovación, con un alto rigor técnico, imparcialidad y confiabilidad.
7. Mediante acuerdo N°137/2025 del Concejo Municipal, adoptado en la 1219° Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2025, se aprobó la contratación directa del Centro de Investigación, Desarrollo, e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), dependiente de la Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1, el servicio de "Estudio Certificación Eléctrica de las instalaciones de semáforos", por un monto de UF 2.386,8 IVA incluido (UF al día 30 de junio).
8. Propuesta de Estudio Técnico denominada "Inspección Técnica Eléctrica Semaforización I. Municipalidad de Las Condes", elaborada por IDIEM para la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de fecha 29 de julio de 2025, la que se entenderá incorporada al presente convenio.
9. El acuerdo N°202 del Concejo Municipal, adoptado en la 1224° Sesión Ordinaria, de fecha 12 de agosto de 2025, mediante el cual se aprueba modificar el acuerdo N°137/2025 adoptado en la 1219° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 17 de junio de 2025, en el sentido de establecer que los servicios de encuentran exentos de IVA.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Contratar el servicio de "**Estudio Certificación Eléctrica de las instalaciones de semáforos**", mediante el cual se realice el chequeo y certificación de la red eléctrica de los sistemas semafóricos de la Comuna de Las Condes, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes y garantizando su correcto funcionamiento.

El servicio comprende la revisión de empalmes, protecciones eléctricas, aislación de cables, puesta a tierra y otros componentes esenciales de toda la instalación semafórica, incluyendo controladores, UPS-baterías, postes, lámparas y luces, según los requerimientos establecidos en las presentes, según se detallará en la cláusula siguiente.

La cantidad de semáforos a inspeccionar será de 351 unidades, ubicadas en la comuna de Las Condes, según lo detallado en el Anexo N°1 del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, de mutuo acuerdo, las partes podrán modificar el listado individualizado en el Anexo N°1, con el objeto de reemplazar algunos de los

semáforos en él detallados. Dicho acuerdo deberá constar en un acta de modificación de listado de semáforos a inspeccionar, la que debe firmarse tanto por el Supervisor Municipal del Convenio como por la contraparte técnica asignada por IDIEM.

**TERCERO: ALCANCE DEL SERVICIO**

El alcance del servicio consiste en realizar una inspección y mediciones del sistema eléctrico de los semáforos de la comuna de las Condes, considerando lo siguiente;

1) **Empalmes eléctricos:** Verificación del estado de la conexión a la red eléctrica, conexionado eléctrico hacia los semáforos, cámaras de paso, estado de cables, switches, automáticos, etc.
2) **Protecciones eléctricas:** Inspección de los dispositivos de seguridad que protegen el sistema eléctrico de sobrecargas o fallos de todo el sistema semafórico, ubicados en el controlador, empalme, etc.
3) **Aislación de cables:** Comprobación del estado de la aislación de los cables que forman parte del sistema semafórico, tms, nya, etc.
4) **Puesta a tierra:** Evaluación de la instalación de puesta a tierra para garantizar la seguridad de todo el circuito, empalme, controlador, postes, botoneras, lámparas, luces, postes, cámaras de paso, etc.
5) **UPS:** Revisión del estado de las UPS, baterías, conexión a tierra, estado de cables y conexionados.
6) **Lámparas de semáforos:** Revisión del cableado de lámparas, estado del conexionado de luces, aislación, revisión en controlador en todo el circuito eléctrico, conexiones a tierra.
7) **Postes:** Revisión del estado de los postes, aislación, puesta a tierra, revisión del circuito completo a tierra, conexión a barra cooper, etc.
8) **Componentes del semáforo:** inventariar los componentes del semáforo tales como controladores, cabezales, OTU, UPS, botoneras, nominación de Junctions, y otros en el caso que el contratista lo considere relevante.
9) **Otros:** cualquier otro elemento mencionado en la normativa vigente respecto a la seguridad del sistema semafórico, elementos eléctricos y/o seguridad de instalaciones de consumo de energía eléctrica.

Queda excluido del presente convenio lo siguiente;

1) Realizar inspecciones en elementos que se encuentren ocultos al interior de la instalación.
2) Determinar implicancias contractuales por incumplimientos administrativos o costos de reparación.
3) Desarrollar proyectos reparación o dimensionamiento de equipos eléctricos.
4) Evaluar aspectos: estructurales (no eléctricos) donde se realicen las fijaciones de escalerillas, ductos o luminarias; filtraciones u otras especialidades que no estén contenidas explícitamente en la Propuesta de Estudio Técnico denominada "Inspección Técnica Eléctrica Semaforización I. Municipalidad de Las Condes", elaborada por IDIEM.

**CUARTO: METODOLOGÍA.**

La metodología de trabajo para desarrollar el servicio, de acuerdo con los puntos indicados en la cláusula precedente, será la siguiente:

1) **Revisión general de antecedentes:** el equipo de especialistas del IDIEM revisará los antecedentes generales del proyecto para la inspección del sistema semafórico, se realizaran una inspección visual de las instalaciones, se solicitara un historial de fallas eléctricas de los sistemas semafóricos, la verificación de protecciones eléctricas, aislación de cables, puesta a tierra y otros componentes

esenciales de toda la instalación semafórica, incluyendo controladores, UPS-baterías, postes, lámparas y luces. Para este ítem se solicitará al Supervisor Municipal del Convenio todos los antecedentes del proyecto de electricidad y control del sistema de semaforización de la comuna de Las Condes, especificados a continuación.

I. Planos de electricidad.
II. Planos de control.
III. Memorias de cálculo.
IV. Especificaciones técnicas.
V. Fichas técnicas.
VI. Historial de fallas eléctricas.

2) **Inspección en terreno:** Se realizarán visitas a las instalaciones de la semaforización por el equipo de especialistas de IDIEM para realizar la inspección técnica de los equipos y pruebas eléctricas detalladas a continuación:
   a) **Empalmes eléctricos:** verificación de la adecuada calibración de las protecciones con respecto a la carga, verificación de las conexiones, inspección visual de las cámaras eléctricas, ductos y cajas. Presencia de protecciones diferenciales, visualización de uso de tierras de protección, verificación de conductores, verificación de concordancia de planimetría y EETT.
   b) **Protecciones eléctricas:** correcta calibración de las protecciones y presencia de protecciones diferenciales, selectividad de protecciones mediante uso de la curva del disyuntor.
   c) **Aislación de cables**: Se realizarán pruebas de aislación a los conductores de las instalaciones de semaforización, mediciones de aislación de los circuitos de distribución (desde el tablero hasta la carga).
   d) **Puesta a tierra:** Se harán medición de resistencia del sistema de puesta a tierra con el método de tenaza.
   e) **UPS:** Revisión del estado de las UPS, baterías, conexión a tierra, estado de cables y conexionados.
   f) **Lámparas de semáforos:** verificación visual del estado de las lámparas de los semáforos, grado IP de las luminarias y su conexionado.
   g) **Postes:** verificación del estado del poste (pintura, anclaje, Cámara de registro, aterramiento.
   h) **Componentes del semáforo:** Se verificará el estado de los componentes del semáforo según plano o EETT, correspondencia, estado y conexionado.

El resultado de las actividades indicadas en el alcance se presentará en el Pre-Informe e Informe Final que contendrán la información detalla de acuerdo con el objeto y alcances del servicio estipulados en el presente convenio.

3) **Etapa 1- Análisis de información, entrega de pre informe y observaciones del supervisor municipal.**

I. Análisis de información.

II. <u>Inspección en terreno.</u>

Las visitas se realizarán en jornada completa en terreno. Los horarios serán de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hr, las inspecciones que se realicen se programarán de acuerdo con la carta Gantt que se acuerde para el desarrollo del servicio. De requerir coordinar actividades fuera del horario establecido, se deberán programar previamente con el Supervisor Municipal del Convenio y los

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

inspectores deberán ser acompañados por un equipo de representantes del la Municipalidad que facilite las maniobras de inspección y medición.

III. Entrega de pre-informe.

El pre-informe deberá contener la información requerida en el presente convenio respecto de 176 unidades y se entregará dentro del plazo de 45 corridos días desde la fecha de firma del acta de inicio del servicio por ambas partes. Una vez entregado el pre-informe la municipalidad tendrá un plazo de 10 días corridos para emitir observaciones, las que deberán ser subsanadas por IDIEM en un plazo de 10 días corridos. Adicionalmente las partes contarán con 5 días desde la respuesta de las observaciones por IDIEM para acordar el pre-informe definitivo.

De todas formas, las partes acuerdan que los plazos para realizar observaciones, subsanarlas y acordar el pre-informe final, señalados precedentemente, correrán en paralelo al plazo establecido para la entrega del informe final.

4) **Etapa 2- Entrega de Informe final.** Informe con los resultados finales de la inspección.

El informe final deberá contener la información requerida en el presente convenio respecto de las 176 unidades restantes y se entregará dentro del plazo de 45 corridos días desde la fecha de entrega del pre-informe. Una vez entregado el informe final la municipalidad tendrá un plazo de 10 días corridos para emitir observaciones, las que deberán ser subsanadas por IDIEM en un plazo de 10 días corridos. Adicionalmente las partes contarán con 5 días corridos desde la respuesta de las observaciones por IDIEM para acordar el informe final definitivo.

**QUINTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.**

La vigencia del convenio será desde la aceptación de la orden de compra por parte del IDIEM hasta la recepción conforme del Informe Final por parte del Supervisor Municipal del Convenio.

El plazo de ejecución del servicio será de 90 días corridos, los que se iniciarán con un Acta de Inicio de Servicios, suscrita por ambas partes. En dicha acta debe definirse, a su vez, la Carta Gantt que se acuerde para el desarrollo del servicio, la que deberá contemplar 45 días para la entrega del pre-informe estipulado para Etapa 1 y 45 días para la entrega del informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez entregado el informe final la municipalidad tendrá un plazo de 10 días corridos para emitir observaciones, las que deberán ser subsanadas por IDIEM en un plazo de 10 días corridos. Adicionalmente las partes contarán con 5 días corridos desde la respuesta de las observaciones por IDIEM para acordar el informe final definitivo.

Adicionalmente, las partes acuerdan que por motivos fundados se podrán solicitar extensiones en los plazos señalados, los que deberán ser aceptados expresamente por la contraparte. Asimismo, En caso que no sea posible realizar las inspecciones a los semáforos según la programación por causas ajenas al contratista, IDIEM solicitará una extensión de plazos del total de días de desarrollo del estudio, la que deberá ser aceptada por escrito por el Supervisor Municipal del Convenio.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

A su vez, la vigencia del convenio podrá ser suspendida en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable a las partes, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal o Contraparte Técnica designada para el efecto, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

**SEXTO: PRECIO.**
El valor total del contrato es por un monto de **UF 2.386,8.- exento de IVA**, según la propuesta presentada por el contratista. El precio de la UF será el del 30 de junio, según lo acordado por el Concejo Municipal.

El precio del contrato se pagará en dos pagos correspondientes al 50% del monto total del contrato, es decir por un monto de **1.193,4 UF exento de IVA** cada uno.

El primer pago se efectuará contra la recepción conforme del pre-informe señalado en el numeral 3) de la cláusula cuarta del presente convenio, realizada por el Supervisor Municipal del Convenio, dentro de los 15 días corridos contados desde la recepción de la factura.

El contratista debe indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para el primer pago se deberá presentar:
1) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
2) Orden de Compra debidamente aceptada.
3) Pre-informe entregado por el Contratista.
4) Recepción Conforme del Supervisor Municipal del Convenio.

El segundo pago se efectuará contra la recepción conforme del Informe final señalado en el numeral 4) de la cláusula cuarta del presente convenio, realizada por el Supervisor Municipal del Convenio, dentro de los 15 días corridos contados desde la recepción de la factura.

Conforme a lo anterior, para autorizar el pago, el Supervisor Municipal del Convenio deberá certificar la correcta prestación del servicio, señalando que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio.

El contratista debe indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para el segundo pago se deberá presentar:
1) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
2) Orden de Compra debidamente aceptada.
3) Informe Final entregado por el Contratista.
4) Recepción Conforme del Supervisor Municipal del Convenio.

Dicho pago se producirá dentro de los 15 días corridos contados desde la recepción de la factura.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Las Condes DIRECCION DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica a nombre de la Universidad de Chile, en la cuenta corriente N ° 170-006 44-01 del Banco de Chile, debiendo enviar el respectivo respaldo a cobranzas@idiem.cl y carlos.ibanez@idiem.cl

**SEXTO: TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO.**

Se podrá resolver el presente Convenio por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este. El señalado acuerdo de término deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio.

**SÉPTIMO: SUPERVISOR MUNICIPAL E INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.**

**A.** La supervisión municipal del convenio corresponderá a Jefe del Departamento de Ingeniería.

El supervisor será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Además, de las obligaciones señaladas en las cláusulas del presente convenio, serán obligaciones del Supervisor Municipal, las siguientes:

1) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2) Supervisar la debida ejecución del convenio, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
3) Designar un Inspector Técnico Municipal que ejerza la función de Contraparte Técnica del Contrato.
4) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
5) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente convenio.
6) Certificar la prestación conforme del servicio, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
7) Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
8) Solicitar el reemplazo o cambio de la contraparte técnica designada por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento, cuando incumpla la coordinación de la correcta ejecución de los servicios.
9) Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando el personal incumpla las obligaciones establecidas en el contrato, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.
10) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
11) Realizar las coordinaciones necesarias para realizar las desconexiones y conexiones de los semáforos, disponer de personal y equipamiento necesario para todas las maniobras que implica el procedimiento.
12) Coordinar con cualquier organismo externo las afectaciones de la desconexión y conexión y cualquier implicancia que este fuera del alcance del servicio

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
DIRECCIÓN DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

13) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

**B. Del Inspector Técnico Municipal (ITM):**

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

1) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
2) Ejercer la Función de Contraparte Técnica del Contrato.
3) Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
4) Asistir a las Inspecciones en Terreno realizadas por el contratista si así lo requiere el Supervisor del Convenio o el Contratista.
5) Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
6) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

1) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente Convenio.
2) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
3) Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

**NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Serán obligaciones del IDIEM, entre otras, las siguientes:

1) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el convenio, y en la propuesta de Estudio Técnico presentada.
2) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6) Designar a un Jefe de Servicio o Proyecto, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia señalada en la cláusula siguiente.
7) Reemplazar o cambiar al Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
8) Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente Convenio.
9) Entregar los informes comprometidos en el presente convenio.
10) Todas las demás obligaciones establecidas el presente Convenio.

**DÉCIMO: EQUIPO PROFESIONAL**

El servicio descrito en el presente Convenio será ejecutado por un equipo de profesionales y técnicos, según se señala a continuación:

a) Jefe de Servicio o Proyecto: Ingeniero Constructor, Ingeniero Industrial, Constructor Civil o Arquitecto con más de 10 años de experiencia en control y supervisión de proyectos de construcción.
b) Especialista eléctrico: Ingeniero Eléctrico con más de 8 años de experiencia en revisiones de proyectos e inspecciones técnicas.
c) Especialista electrónico: Ingeniero electrónico con más de 8 años de experiencia en revisiones de proyectos e inspecciones de equipos de control y UPS.

**ÚNDECIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.**

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en su toma de decisiones y en la ejecución del contrato.

3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y él presente contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

**DÉCIMO PRIMERO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes o por causas legales.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
DIRECCIÓN DE CONTROL

**DÉCIMO TERCERO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.**

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

**DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**DÉCIMO QUINTO: APROBACIÓN.**

El presente contrato deberá ser aprobado por decreto alcaldicio, el que ordenará la imputación del gasto y la correspondiente Orden de Compra.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERIAS.**

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería con que concurre don Francisco Martínez Concha para representar a la Universidad de Chile, fluye de lo dispuesto en el Artículo 37 letra d) del DFL Nº 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública y su nombramiento como Decano consta en el Decreto Universitario D.U. Siaper Nº 309/103/2022.

**ANEXO N°1**

"Listado de semáforos a inspeccionar".

| N° | N° OTU | VIA 1 | VIA 2 | GEOLOCALIZACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | J001341 | Tobalaba-Encomenderos | Apoquindo-Providencia | -33.4181520712894, -70.60111856280602 |
| 2 | J001351 | El Bosque | Apoquindo | -33.4179051863963, -70.6000249750314 |

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | J001411 | Augusto Leguía | Apoquindo | -33.4171433659215, -70.59745894774767 |
| 4 | J001421 | Enrique Foster | Apoquindo | -33.416280, -70.594096 |
| 5 | J001431 | Gertrudis Echenique-El Golf | Apoquindo | -33.415864, -70.591826 |
| 6 | J001441 | Málaga | Apoquindo | -33.414845, -70.587156 |
| 7 | J001522 | Sánchez Fontecilla | Presidente Errázuriz | -33.421472, -70.596628 |
| 8 | J001541 | El Bosque | Napoleón | -33.418680, -70.599629 |
| 9 | J103231 | Vitacura | Isidora Goyenechea | -33.4138382566636, -70.6033836174006 |
| 10 | J103321 | Vitacura | Presidente Riesco | -33.4116433420012, -70.6029770053335 |
| 11 | J103421 | Vitacura | Costanera Andrés Bello | -33.4102306364928, -70.60243371894595 |
| 12 | J103221 | Costanera Andrés Bello | Isidora Goyenechea | -33.4134451026169, -70.60446051216285 |
| 13 | J103241 | El Bosque | Isidora Goyenechea | -33.4137026648458, -70.60242824534765 |
| 14 | J103261 | Augusto Leguía | Isidora Goyenechea | -33.4145149353248, -70.5978186189232 |
| 15 | J104231 | Gertrudis Echeñique | Presidente Errázuriz | -33.4205842525700, -70.59053673626762 |
| 16 | J104241 | Alcántara | Presidente Errázuriz | -33.419988, -70.588374 |
| 17 | J104171 | Málaga | Renato Sánchez | -33.417667, -70.585978 |
| 18 | J104271 | Málaga | Presidente Errázuriz Norte | -33.419338, -70.585272 |
| 19 | J004161 | Málaga | Presidente Errázuriz Sur | -33.419631, -70.585154 |
| 20 | J004392 | Sánchez Fontecilla | Martín de Zamora-San Gabriel | -33.424472, -70.592728 |
| 21 | J004421 | Alcántara | Martín de Zamora | -33.423170, -70.586574 |
| 22 | J004441 | Málaga | Martín de Zamora | -33.422594, -70.583955 |
| 23 | J004511 | Málaga | Cristóbal Colón | -33.424439, -70.583320 |
| 24 | J004521 | Alcántara | Cristóbal Colón | -33.424973, -70.585725 |
| 25 | J004552 | Sánchez Fontecilla | Cristóbal Colón | -33.426076, -70.590653 |
| 26 | J005381 | Flandes | Isabel La Católica | -33.428226, -70.579636 |
| 27 | J005411 | Alcántara | Francisco Bilbao | -33.431467, -70.580972 |
| 28 | J005391 | Las Carretas-Latadía | Francisco Bilbao | -33.431358, -70.578601 |
| 29 | J005432 | Sánchez Fontecilla | Francisco Bilbao | -33.431653, -70.584121 |
| 30 | J051161 | Américo Vespucio Oriente | Cerro Colorado | -33,40682645, -70,58672227 |
| 31 | J051162 | Américo Vespucio Poniente | Cerro Colorado | -33,40670131, -70,58711023 |
| 32 | J051551 | Alonso De Córdova | La Parva-Lateral Presidente Kennedy | -33.4044656932934, -70.5837722904543 |
| 33 | J051561 | Alonso De Córdova | Cerro Colorado | -33.4051783745977, -70.58176250158235 |

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
DIRECCIÓN
CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 34 | J051581 | Alonso De Córdova | Los Militares | -33.4059223384641, -70.57744159929716 |
| 35 | J155242 | Estoril | Las Condes | -33.384152, -70.533721 |
| 36 | J103322 | Andrés Bello | Presidente Riesco | -33.411401, -70.603284 |
| 37 | J055171 | San Damian | Las Condes | -33.376232 -70.525728 |
| 38 | J055191 | Colegio Dunalastair | Las Condes | -33.374251, -70.521049 |
| 39 | J055221 | San Francisco De Asís | Las Condes | -33.372679, -70.517598 |
| 40 | J155261 | Estoril | Paul Harris | -33.3858130181730, -70.53121034069339 |
| 41 | J154142 | Gerónimo De Alderete | Presidente Kennedy Sur | -33.394795, -70.561518 |
| 42 | J056132 | Padre Hurtado | Presidente Kennedy Sur | -33.390089, -70.548304 |
| 43 | J057121 | Belén | Las Condes | -33.404714, -70.557530 |
| 44 | J057151 | La Oración | Las Condes | -33.401983, -70.555649 |
| 45 | J057152 | Lorenzo de Médicis-Las Tranqueras | Las Condes | -33.401335, -70.55494 |
| 46 | J057211 | Bocaccio-Vicente Huidobro | Las Condes | -33.398255, -70.551460 |
| 47 | J057221 | Las Azaleas-Estadio Israelita | Las Condes | -33.396914, -70.550244 |
| 48 | J057241 | Hospital Fach | Las Condes | -33.395472, -70.548706 |
| 49 | J057251 | Padre Hurtado | Las Condes | -33.394197, -70.545489 |
| 50 | J057271 | Gilberto Fuenzalida | Las Condes | -33.392308, -70.543183 |
| 51 | J057291 | Almirante Aguirre Gómez | Las Condes | -33.387790, -70.538972 |
| 52 | J154161 | Gerónimo de Alderete | Presidente Riesco | -33.39697794344088, -70.56037744284319 |
| 53 | J154181 | Gerónimo de Alderete | Los Militares-Pedro De Gamboa | -33.4012237407129, -70.55988867976559 |
| 54 | J057411 | Charles Hamilton | Paul Harris | -33.392263, -70.538281 |
| 55 | J058111 | San Pascual | Apoquindo | -33.41293, -70.581331 |
| 56 | J058121 | Coronel Pereira | Apoquindo | -33.412418, -70.579563 |
| 57 | J058161 | Rosa O'Higgins - La Gloria | Apoquindo | -33.411317, -70.575955 |
| 58 | J058181 | Jorge Vi-Warren Smith | Apoquindo | -33.410824, -70.574232 |
| 59 | J058211 | La Capitanía | Apoquindo | -33.410208, -70.572052 |
| 60 | J058221 | Rosario Sur | Apoquindo | -33.409584, -70.570543 |
| 61 | J158111 | Manquehue | Apoquindo | -33.408735, -70.567187 |
| 62 | J158112 | Manquehue | Alonso de Cordova | -33.408119, -70.567581 |
| 63 | J158122-3 | Alonso de Córdova Y Iv Centenario Pte | Apoquindo | -33.408377, -70.565837 |
| 64 | J158121 | Iv Centenario Ote | Apoquindo | -33.408326, |

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | -70.5665 |
| 65 | J059481 | Manquehue | Los Militares | -33.405171, -70.568558 |
| 66 | J060111 | Apoquindo | Las Condes | -33.4073835 -70.56139894 |
| 67 | J060112 | Apoquindo | Estadio Italiano | -33,407505, -70,561593 |
| 68 | J060113 | Nuestra Señora Del Rosario | Las Condes Norte | -33.406933, -70.56125 |
| 69 | J060114 | Nuestra Señora Del Rosario | Las Condes Sur | -33.40689553 -70.56095688 |
| 70 | J060121 | Constancio Vigil-Cárol Urzua | Apoquindo | -33.407537, -70.558439 |
| 71 | J060131 | Hernándo de Magallanes-Padre Errázuriz | Apoquindo | -33.407969, -70.555597 |
| 72 | J060141 | Tomás Moro-Chesterton | Apoquindo | -33.408377, -70.551798 |
| 73 | J061511 | Camino El Alba-Patagonia | Apoquindo | -33.407920, -70.545147 |
| 74 | J061541 | Paul Harris | Camino El Alba | -33.404948, -70.538332 |
| 75 | J061441 | Paul Harris | General Blanche | -33.407676, -70.537276 |
| 76 | J064351 | Martín Alonso Pinzón-Félix de Amesti | Cristóbal Colón | -33.4211641259934, -70.57609083573823 |
| 77 | J062131 | Sebastián Elcano | Cristóbal Colón | -33.418770, -70.571855 |
| 78 | J062141 | Domingo Bondi | Cristóbal Colón | -33.417608, -70.568086 |
| 79 | J062151 | Manquehue | Cristóbal Colón | -33.4166377539880, -70.56457116367025 |
| 80 | J062161 | Manquehue Poniente | Alonso de Camargo | -33.4207405262084, -70.56453157709629 |
| 81 | J062162 | Manquehue Oriente | Alonso de Camargo | -33.42082, -70.564241 |
| 82 | J062191 | Hernándo de Magallanes | Cristóbal Colón | -33.4168808501711, -70.56038303325447 |
| 83 | J162551 | Iv Centenario | Monroe | -33.4142110258439, -70.55774922496951 |
| 84 | J162541 | Iv Centenario | Hernándo de Magallanes | -33.4135201559329, -70.55872788924496 |
| 85 | J062241 | Hernándo de Magallanes | Martín de Zamora | -33.4154318245607, -70.55969707763742 |
| 86 | J162261 | Manquehue Poniente | El Director | -33.4124941485033, -70.56625381324916 |
| 87 | J062271 | Manquehue | Martín de Zamora Oriente | -33.4147665175250, -70.56518165036191 |
| 88 | J062311 | Sebastián Elcano | Martín de Zamora | -33.4170448540146, -70.5727004460816 |
| 89 | J062331 | Tomás Moro | Monroe | -33.4151509661434, -70.55290274400711 |
| 90 | J160351 | Tomás Moro (Nº 272) | Colegio San Jorge | -33.4112781671397, -70.5523582236833 |
| 91 | J163361 | Padre Hurtado | Alejandro Fleming | -33.4236346543964, -70.53779690092722 |
| 92 | J163261 | Padre Hurtado | Cristóbal Colón | -33.4163077120455, -70.539210058223 |
| 93 | J163281 | Paul Harris | Cristóbal Colón | -33.4162663822496, -70.53413857870915 |

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
DIRECCION DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 94 | J064111 | Americo Vespucio Poniente | Del Inca | -33.418143, -70.582953 |
| 95 | J064112 | Americo Vespucio Oriente | Del Inca | -33.417946, -70.582588 |
| 96 | J064151 | Américo Vespucio Poniente | Cristóbal Colón | -33,42354656, -70,5793742 |
| 97 | J064152 | Américo Vespucio Oriente | Cristóbal Colón | -33,42342069, -70,57895418 |
| 98 | J065151 | Sebastián Elcano | Isabel La Católica | -33.4257424162015, -70.57027010664008 |
| 99 | J065211 | Manquehue Oriente | Isabel La Católica | -33.4253287842953, -70.56386255683542 |
| 100 | J065212 | Manquehue Poniente | Isabel La Católica | -33.425259, -70.564312 |
| 101 | J065271 | Manquehue | Francisco Bilbao | -33.4308124796183, -70.56489716992829 |
| 102 | J065361 | Florencio Barrios | Francisco Bilbao Norte | -33.4301125359233, -70.55141097000276 |
| 103 | J066141 | Tomás Moro | Alonso de Camargo | -33.4223632088153, -70.55341490679746 |
| 104 | J066151 | Tomás Moro | Florencio Barrios | -33.4228848653435, -70.55369850535699 |
| 105 | J066161 | Tomás Moro | Alejandro Fleming | -33.425458, -70.554098 |
| 106 | J066211 | Florencio Barrios | Alejandro Fleming | -33.4251784598813, -70.55262578674834 |
| 107 | J066261 | Iv Centenario | Alejandro Fleming | -33.4245286480128, -70.54602156355007 |
| 108 | J094122 | Vitacura | Presidente Kennedy Poniente | -33.4077206 -70.60041555 |
| 109 | J060171 | Talavera de La Reina | Los Dominicos | -33.411386, -70.545976 |
| 110 | J061171 | Padre Hurtado | Bocaccio | -33.400865, -70.544389 |
| 111 | J155671 | Las Lavándulas-Camino Otoñal | Camino La Fuente | -33.3876060134098, -70.51900235428947 |
| 112 | J055281 | San José La Sierra | Las Condes | -33.369626, -70.504434 |
| 113 | J161181 | Talavera de La Reina | Apoquindo | -33.408165, -70.547805 |
| 114 | J163391 | Padre Hurtado | Francisco Bilbao | -33.4286410724103, -70.539080066331 |
| 115 | J163211 | Imperial | Cristóbal Colón | -33.4175347159089, -70.54711955902145 |
| 116 | J061521 | Padre Hurtado | Camino El Alba | -33.406209, -70.543467 |
| 117 | J155481 | Paul Harris | San Damian | -33.3811396025611, -70.52227572736173 |
| 118 | J157521 | Lastranqueras | Pdte Riesco | |
| 119 | J154342 | Estocolmo | Presidente Riesco | -33.401062, -70.567208 |
| 120 | J151261 | Francisco Bulnes Correa | República de Honduras | -33.3903004207037, -70.51507949284625 |
| 121 | J061191 | Chesterton | Bocaccio | -33.400490, -70.547647 |
| 122 | J061411 | Patagonia | Los Dominicos | -33.409387, -70.543885 |
| 123 | J061421 | Padre Hurtado | General Blanche | -33.409140, -70.542282 |
| 124 | J055241 | San Antonio | Las Condes | -33.370829, -70.511459 |

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
DIRECCION DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 125 | J063471 | Santa Zita | Alejandro Fleming | -33.42381881354745, -70.53159330790311 |
| 126 | J005371 | Alcántara | Isabel La Católica | -33.429767, -70.582702 |
| 127 | J151351 | Camino Otoñal | Camino Las Flores | -33.3952300829425, -70.51910825124213 |
| 128 | J057281 | Las Condes | Charles Hamilton | -33.39071207 -70.54151288 |
| 129 | J062221 | Róbinson Crusoe | Cristóbal Colón | -33.4177777847416, -70.55619859862098 |
| 130 | J151341 | Camino La Fuente | Camino Las Flores | -33.3950004020612, -70.52208693663395 |
| 131 | J001551 | Enrique Foster | Napoleón | -33.41732949 -70.59373717 |
| 132 | J001361 | El Bosque | San Sebastián | -33.4154307228301, -70.60107453763676 |
| 133 | J103271 | Enrique Foster | Isidora Goyenechea | -33.4141689800702, -70.594749572614 |
| 134 | J151441 | Camino La Fuente | Camino El Alba | -33.4013985763445, -70.52305550918283 |
| 135 | J163231 | Cristóbal Colón | Talaveras De La Reina | -33.4165535076448, -70.54127201947571 |
| 136 | J001343 | Apoquindo | Encomenderos-Tajamar | -33.417968, -70.601536 |
| 137 | J103262 | Carmencita | Isidora Goyenechea | -33.414236, -70.598984 |
| 138 | J062272 | Manquehue | Martin de Zamora Poniente | -33.414820, -70.565589 |
| 139 | J066171 | Tomás Moro | Lolco | -33.4269202767940, -70.55405841429611 |
| 140 | J063171 | Vital Apoquindo | Alejandro Fleming | -33.4240472683600, -70.52979172543476 |
| 141 | J151541 | Camino La Fuente | General Blanche | -33.4031420130731, -70.52251041169112 |
| 142 | J151381 | San Carlos de Apoquindo | Circunvalación Las Flores | -33.3953839216827, -70.50904754484382 |
| 143 | J255231 | La Posada | San Antonio | -33.37562849 -70.50897254 |
| 144 | J103391 | El Golf | Presidente Riesco | -33.412162, -70.592584 |
| 145 | J066241 | Iv Centenario | Alonso de Camargo | -33.4217246843313, -70.54893956860586 |
| 146 | J004531 | Marco Polo | Cristóbal Colón | -33.425499, -70.587957 |
| 147 | J155571 | Camino La Fuente | Charles Hamilton | -33.3862267012361, -70.52100793248272 |
| 148 | J158221 | Iv Centenario | María Teresa | -33.4099475255281, -70.56389367798167 |
| 149 | J155281 | Estoril | Charles Hamilton Norte | -33.389487, -70.527060 |
| 150 | J155282 | Estoril | Charles Hamilton Sur | -33.389733, -70.526765 |
| 151 | J001621 | Vitacura | Tajamar O | -33.416921, -70.604809 |
| 152 | J158114 | Manquehue | Peatonal Apumanque | -33.410108, -70.566754 |
| 153 | J255151 | San Francisco de Asís | Charles Hamilton | -33.381069, -70.512259 |
| 154 | J056121 | Padre Hurtado | Mardoñal | -33.392009, -70.547327 |
| 155 | J001371 | El Bosque | Roger de Flor | -33.4168772990587, |

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | -70.60038215471174 |
| 156 | J163381 | Padre Hurtado | Nueva Bilbao | -33.4269827496218, -70.53842867558421 |
| 157 | J057261 | Padre Hurtado | El Alamein | -33.396496, -70.544311 |
| 158 | J055223 | Eleodoro Guerra | Las Condes Sur | -33.37152178 -70.51410941 |
| 159 | J051591 | Rosario Norte | Alonso De Cordova | -33.40724206 -70.57153028 |
| 160 | J103242 | San Sebastián | Isidora Goyenechea | -33.414152, -70.600086 |
| 161 | J061551 | Camino El Alba | Vital Apoquindo | -33.403878, -70.535872 |
| 162 | J103341 | San Sebastián | Presidente Riesco | -33.4121246454218, -70.59966627223356 |
| 163 | J104151 | Alcántara | Renato Sánchez | -33.418249, -70.588871 |
| 164 | J154281 | Nuestra Señora Del Rosario | Los Militares | -33.4017414128518, -70.56062910153912 |
| 165 | J151481 | San Carlos de Apoquindo | Camino El Alba | -33.39963305 -70.51021007 |
| 166 | J062281 | La Capitanía | Martín de Zamora | -33.415221, -70.566897 |
| 167 | J155511 | Fray Subercaseaux | Charles Hamilton | -33.3925950316277, -70.53257403192758 |
| 168 | J063191 | Iv Centenario | Francisco Bilbao Norte | -33.428900, -70.541744 |
| 169 | J063192 | Iv Centenario | Francisco Bilbao Sur | -33.42921, -70.541321 |
| 170 | J065364 | Florencio Barrios | Manuel Claro Vial | -33.42853, -70.55177 |
| 171 | J055121 | Pamplona (Acceso Sodimac) | Las Condes Norte | -33.37907753 -70.52916377 |
| 172 | J055122 | Curamavida (Acceso Sodimac) | Las Condes Sur | -33.378994, -70.528884 |
| 173 | J163251 | Padre Hurtado | Río Guadiana | -33.4133297983490, -70.5406111523846 |
| 174 | J056121 | Padre Hurtado | Salida de Jumbo | -33.415381, -70.539488 |
| 175 | J056122 | Padre Hurtado | Acceso a Jumbo | -33.39210011 - 70.54710091 |
| 176 | J151471 | Cerro San Ramón | Camino El Alba | - 33.40049822700452, -70.51335835699194 |
| 177 | J151461 | Francisco Bulnes Correa | Camino El Alba | -33.4011496892185, -70.51718821203879 |
| 178 | J051211 | Pio Xi | Los Militares | -33.408122, -70.576417 |
| 179 | J057311 | Las Condes | Angostura Inglesa | -33.3893188969298, -70.54014233930361 |
| 180 | J061431 | General Blanche | Cardenal Newman | -33.408214, - 70.538978 |
| 181 | J063431 | Quebrada Honda | Carlos Peña Otaegui | -33.41214, -70.52535 |
| 182 | J055271 | Fernández Concha | Las Condes | -33.370346, -70.507856 |
| 183 | J062321 | Jorge Vi | Del Inca | -33.414778, -70.572756 |
| 184 | J005421 | Santa Adriana | Isabel La Católica | -33.427023, -70.578277 |
| 185 | J163221 | Río Guadiana-Toconao | Cristóbal Colón | -33.4173098503072, -70.54523021959302 |

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
DIRECCIÓN DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 186 | J063151 | Paul Harris | Rio Guadiana | -33.4119075813368, -70.53542831805059 |
| 187 | J103371 | Enrique Foster | Presidente Riesco | -33.4127145943547, -70.59502475217062 |
| 188 | J155421 | Campanario | Paul Harris | -33.3882139514700, -70.53319679962972 |
| 189 | J163341 | Padre Hurtado | Alonso de Camargo | -33.4206897966599, -70.53771599584236 |
| 190 | J098111 | Los Dominicos | Monroe | -33.4160282881570, -70.55073227255575 |
| 191 | J151451 | Camino Otoñal | Camino El Alba | -33.4013807399154, -70.51961417327819 |
| 192 | J062312 | Jorge Vi | Martín De Zamora | -33.416754, -70.572009 |
| 193 | J001342 | Tobalaba | Providencia-Peat.Norte | -33.41786003 -70.60207704 |
| 194 | J061331 | Santa Magdalena Sofía | Los Dominicos | -33.412690, -70.547410 |
| 195 | J058231 | Jorge Vi | Nevería | -33.412353, -70.573633 |
| 196 | J001731 | San Sebastián | Encomenderos | -33.41667694, -70.60229122 |
| 197 | J063231 | Vital Apoquindo | Santa Zita-Paul Harris | -33.4219929941656, -70.52978538369673 |
| 198 | J059421 | Manquehue Oriente | Peatonal Cerro Colorado | -33.400482, -70.570109 |
| 199 | J059422 | Manquehue Poniente | Peatonal Cerro Colorado | -33.400774, -70.570246 |
| 200 | J051611 | Peatonal Almacenes Paris | Cerro Colorado | -33.403577, -70.578658 |
| 201 | J060132 | Apoquindo Norte | Peatonal Frente Nº 7194 | -33.408111, -70.554593 |
| 202 | J060133 | Apoquindo Sur | Peatonal Frente Nº 7194 | -33.408281, -70.554636 |
| 203 | J060172 | Apoquindo Norte | Zanzibar Poniente | -33.40812987 -70.54927477 |
| 204 | J060173 | Apoquindo Sur | Zanzibar Poniente | -33.408183, -70.549283 |
| 205 | J005351 | Sánchez Fontecilla | Isabel La Católica | -33.4304854455438, -70.58514909712868 |
| 206 | J005441 | Flandes | Latadía | -33.429705, -70.577440 |
| 207 | J151521 | Camino Mirasol | General Blanche | -33.4028868852349, -70.52665616333624 |
| 208 | J151361 | Francisco Bulnes Correa | Camino Las Flores | -33.3953051981793, -70.51696667630213 |
| 209 | J059461 | Manquehue | Cerro El Plomo | -33.40373483 -70.56913046 |
| 210 | J051531 | Rosario Norte | Los Militares | -33.40627587 -70.57197378 |
| 211 | J061531 | Cardenal Newman | Camino El Alba | -33.405392, -70.540111 |
| 212 | J057321 | Retorno Presidente Kennedy Oriente | Las Condes | -33.38648 -70.538075 |
| 213 | J163271 | Diaguitas | Cristóbal Colón | -33.4163152693441, -70.5370151808043 |
| 214 | J155291 | Estoril | Las Lavándulas | -33.3909196597191, -70.52594676883007 |
| 215 | J063421 | Vital Apoquindo | Carlos Peña Otaegui | -33.4135701593377, -70.52988673417991 |
| 216 | J064341 | Martín de Zamora | Félix De Amesti | -33.4203467351799, -70.57850329604003 |

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
DIRECCIÓN DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 217 | J064421 | San Pascual | Del Inca | -33.4166274140969, -70.57868975943424 |
| 218 | J051521 | Rosario Norte | Cerro El Plomo | -33.405181, -70.572609 |
| 219 | J001631 | Vitacura | Encomenderos | -33.416061, -70.604320 |
| 220 | J065363 | Curaco | Francisco Bilbao Sur | -33.429766, -70.549181 |
| 221 | J151551 | Camino Otoñal | General Blanche | -33.4035548458957, -70.51924856329151 |
| 222 | J255131 | Francisco de Asís | La Posada | -33.377609, -70.514574 |
| 223 | J062431 | Sebastián Elcano | Martín Alonso Pinzón | -33.4205606174798, -70.57109313744708 |
| 224 | J103272 | La Pastora | Isidora Goyenechea | -33,414586, -70,596288 |
| 225 | J064991 | Américo Vespucio Poniente | Renato Sánchez | -33.4169581218082, -70.58359210426244 |
| 226 | J064992 | Américo Vespucio Oriente | Renato Sánchez | -33.41676371224088, -70.58317184737258 |
| 227 | J158211 | Manquehue Poniente | Del Inca-Apumanque | -33.410331, -70.566833 |
| 228 | J104181 | Asturia | Renato Sánchez | -33.417370, -70.584767 |
| 229 | J003141 | Nueva Tajamar | Andrés Bello | -33.416036, -70.606706 |
| 230 | J155441 | Lo Fontecilla | Paul Harris | -33.3853163256201, -70.52854192570925 |
| 231 | J151391 | La Plaza | Circunvalación Las Flores | -33.3960837455216, -70.50580839338683 |
| 232 | J061341 | Chesterton | Lorenzo ee Médicis | -33.403640, -70.549438 |
| 233 | J062361 | Rosa O'Higgins | Del Inca | -33.415227, -70.574202 |
| 234 | J057471 | Gilberto Fuenzalida | Las Verbenas | -33.391799, -70.543814 |
| 235 | J151331 | Camino Piedra Roja | Camino Las Flores | -33.3947597266018, -70.52523389563625 |
| 236 | J058311 | San Pascual | Nevería | -33.414538, -70.580242 |
| 237 | J103361 | Augusto Leguía | Presidente Riesco | -33.4124940077612, -70.59766930293137 |
| 238 | J151571 | Cerro San Ramón | General Blanche | -33.4029486228984, -70.51308165001979 |
| 239 | J151421 | Camino Mirasol | Camino El Alba | -33.4009993064716, -70.5289671765093 |
| 240 | J058421 | Rosario Sur | Del Inca | -33.4112663530979, -70.56860134647177 |
| 241 | J151561 | Francisco Bulnes Correa | General Blanche | -33.4029044434764, -70.51738160990345 |
| 242 | J103281 | Magdalena | Isidora Goyenechea | -33.414020221416, -70.59371871509639 |
| 243 | J151581 | San Carlos de Apoquindo | General Blanche | -33.4016008051574, -70.51016053462682 |
| 244 | J151981 | San Francisco De Asís | San Carlos de Apoquindo | -33.3875095050916, -70.5011455248025 |
| 245 | J005382 | Juan De Austria | Isabel La Católica | -33.429319, -70.580894 |
| 246 | J051631 | Rosario Norte | Cerro Colorado | -33.402274, -70.575581 |

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
MEJOR PARA TODOS
DIRECCIÓN DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 247 | J104131 | Gertrudis Echeñique | Renato Sánchez | -33.4188320373439, -70.59080576526979 |
| 248 | J104331 | Gertrudis Echeñique | Callao | -33.4178264152055, -70.59133224533319 |
| 249 | J104232 | San Gabriel | Presidente Errázuriz | -33.420586, -70.590392 |
| 250 | J001471 | Augusto Leguía | Reyes Lavalle | -33.415984, -70.597658 |
| 251 | J003851 | Costanera Andrés Bello | Costanera Sur | -33.4141448004953, -70.60533353526786 |
| 252 | J003852 | Peatonal Costanera Sur | Retorno Costanera | -33.414285, -70.605556 |
| 253 | J001622 | Nueva Tobalaba | Vitacura | -33.417317, -70.605072 |
| 254 | J154151 | Gerónimo de Alderete | Hermanos Cabot | -33.3954892847817, -70.56132906908111 |
| 255 | J001561 | Augusto Leguía | Napoleón | -33.418061, -70.596977 |
| 256 | J001571 | Vecinal | Napoleón | -33.4183990186192, -70.59867466304092 |
| 257 | J051221 | La Gloria | Los Militares | -33.408569, -70.577192 |
| 258 | J051592 | Balmoral | Alonso de Cordova | -33.40781244 -70.56895977 |
| 259 | J051721 | Alonso de Córdova Norte | Cerro El Plomo | -33.406402, -70.575428 |
| 260 | J055224 | San Francisco de Asís | Nueva Las Condes | -33,37257, -70,5176 |
| 261 | J058162 | La Castellana | Apoquindo | -33,411829, -70,577007 |
| 262 | J998144 | Vital Apoquindo | La Quebrada | -33.416410, -70.529627 |
| 263 | J998143 | Totoralillo | Alejandro Fleming | -33.423810, -70.534850 |
| 264 | J998147 | Félix De Amesti | Del Inca | -33.417399, -70.580495 |
| 265 | J151291 | República De Honduras | La Plaza | -33.392767, -70.503638 |
| 266 | J051632 | Rosario Norte | Peatonal Kennedy-C. Colorado | -33.40152, -70.576112 |
| 267 | J055311 | Quinchamalí | Las Condes | -33.368395, -70.501760 |
| 268 | J061451 | Vital Apoquindo | General Blanche | -33.40589452, -70.5333276 |
| 269 | J158212 | Manquehue Oriente | Los Milagros | -33.410244, -70.566556 |
| 270 | J162262 | Manquehue Oriente | Peatonal El Director | -33.41225036, -70.56602755 |
| 271 | J051222 | Orinoco | Los Militares | -33.410706, -70.579068 |
| 272 | J051741 | Peatonal Altura 5335 | Presidente Riesco | -33.4049749, -70.57600325 |
| 273 | J158113 | Manquehue | Doctora Cora Meyers | -33.407954, -70.567425 |
| 274 | J058112 | General Francisco Barceló | Apoquindo | -33.41350698 -70.58330109 |
| 275 | J151281 | San Carlos de Apoquindo | República de Honduras | -33.3912948978499, -70.50669941219037 |
| 276 | J158131 | Apoquindo Norte | Peatonal Frente Al 6410 | -33.407913, -70.564269 |
| 277 | J158132 | Apoquindo Sur | Peatonal Frente Al 6410 | -33.40801, -70.564151 |

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
DIRECCIÓN DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 278 | J058361 | Rosa O'Higgins | Nevería | -33.412876, -70.575243 |
| 279 | J063271 | Vital Apoquindo | Nueva Bilbao | -33.4269907792425, -70.52955179236653 |
| 280 | J154171 | Gerónimo de Alderete | Garcia Pica | -33.3990561066213, -70.5601168021843 |
| 281 | J062432 | Sebastián Elcano | José de Moraleda-Alonso De Camargo | -33.42125, -70.57082 |
| 282 | J061561 | Camino Algarrobo Peatonal Norte | Camino El Alba | -33.40222, -70.53371 |
| 283 | J060211 | Las Clarisas | Las Condes | -33.405884, -70.559549 |
| 284 | J155244 | Las Condes | Peatonal Frente Al 10217 | -33.384863, -70.535266 |
| 285 | J155245 | Lateral Las Condes | Peatonal Frente Al 10217 | -33.384969, -70.535237 |
| 286 | J151491 | Camino El Alba | La Plaza | -33.3994119798232, -70.506468684023 |
| 287 | J151991 | San Francisco de Asís | La Plaza | -33.3904736527519, -70.49949432996783 |
| 288 | J001381 | Puente Peatonal Canal San Carlos | Tajamar | -33.417303, -70.603181 |
| 289 | J103311 | Costanera Sur | Presidente Riesco | -33.4109584598620, -70.60523814786212 |
| 290 | J103243 | Peatonal El Bosque | Isidora Goyenechea | -33.41410018 , -70.60269269 |
| 291 | J066221 | Clínica Cordillera | Alejandro Fleming | -33.4249734594214, -70.55004934929808 |
| 292 | J051731 | Balmoral | Los Militares | -33.405636, -70.570105 |
| 293 | J061271 | Padre Hurtado | Edimburgo | -33.402594, -70.544406 |
| 294 | J160341 | Tomás Moro | Imperial | -33.4128712875576, -70.55238059736136 |
| 295 | J058113 | Cruz Del Sur | Apoquindo | -33.41400941 - 70.58329021 |
| 296 | J998141 | Tomás Moro | Ñandú | -33.4297833583004, -70.55437941569627 |
| 297 | J151762 | Francisco Bulnes Correa | Carlos Peña Otaegui P | -33.412676, -70.513139 |
| 298 | J151761 | Francisco Bulnes Correa | Carlos Peña Otaegui O | -33.4127381267697, -70.51283841317924 |
| 299 | J151661 | Francisco Bulnes Correa | Quebrada Honda | -33.4059118436578, -70.51634631639105 |
| 300 | J055211 | Las Condes 12200 | Acceso Stripcenter | -33.373453, -70.519554 |
| 301 | J051722 | Alonso de Córdova Sur | Cerro El Plomo | -33.406584, -70.575183 |
| 302 | J051723 | Cerro El Plomo 5600 | Frente Edificio Parque Oriente | -33.405848, -70.574196 |
| 303 | J155252 | Estoril 450 P | Acceso Clínica Las Condes | -33.385288-70.532323 |
| 304 | J155251 | Estoril 450 O | Acceso Clínica Las Condes | -33.385189, -70.532261 |
| 305 | J057141 | Los Barbechos - Miguel Ángel Buonarotti | Las Condes | -33.403297, -70.556210 |
| 306 | J062181 | Bello Horizonte | Cristóbal Colón | -33.4169366362160, -70.56231562438423 |
| 307 | J998145 | Estocolmo | Los Militares | -33.403824, -70.565565 |
| 308 | J062171 | La Capitanía | Cristóbal Colón | -33.4171162747864, |

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
MEJOR PARA TODOS
DIRECCION DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | -70.56615251408556 |
| 309 | J057511 | Las Tranqueras | Vicente Huidobro - García Pica | -33.397134, -70.554440 |
| 310 | J998146 | Camino San Antonio | Charles Hamilton | -33.378769, -70.506931 |
| 311 | J255331 | Fray Montalva | Camino La Posada | -33.375170, -70.507604 |
| 312 | J065371 | Duqueco | Francisco Bilbao | -33.429579, -70.547424 |
| 313 | J059361 | Cerro El Plomo | Peatonal Frente Al 5855 | -33.404520, -70.571010 |
| 314 | J065272 | Hernando de Magallanes | Francisco Bilbao | -33.43083703 - 70.56370605 |
| 315 | J051711 | Alonso De Cordova | Pio Xi | -33.4060034 -70.5774991 |
| 316 | J057322 | Retorno Presidente Kennedy Oriente | Las Condes Sur | -33.386470, -70.537950 |
| 317 | J062211 | Cristóbal Colon | Pontevedra | -33.417679, -70.557350 |
| 318 | J065231 | Manquehue | Carlos Alvarado | -33.4290505567969, -70.56480213238595 |
| 319 | J104281 | Asturias | Presidente Errazuriz | -33.418970, -70.584027 |
| 320 | J060134 | Av. Apoquindo | Pehuén | -33.407806, -70.556833 |
| 321 | J065221 | Manquehue | Latadía | -33.4271662958870, -70.56396256099748 |
| 322 | J055132 | Valle Alegre | Las Condes Norte | -33.377960, -70.528317 |
| 323 | J055131 | Valle Alegre | Las Condes Sur | -33.378067, -70.528145 |
| 324 | J151961 | San Francisco De Asís | Francisco Bulnes Correa | -33.383942, -70.506106 |
| 325 | J065261 | Sebastián Elcano | Francisco Bilbao | -33.431133, -70.570174 |
| 326 | J060135 | Av. Apoquindo | Peatonal Leonardo Da Vinci | -33.407602, -70.556867 |
| 327 | J163241 | Padre Hurtado | Atacameños | -33.415126, -70.539412 |
| 328 | J004491 | Cristobal Colon | Alicante / Flandes | -33.423797, -70.581370 |
| 329 | J158231 | Iv Centenario | Virgilio Figueroa | -33.411318, -70.561872 |
| 330 | J088211 | Américo Vespucio | Altura La Parva Peatonal | -33.40509193, -70.58585042 |
| 331 | J051171 | Américo Vespucio | Presidente Riesco | -33,41046821, -70,58650095 |
| 332 | J051571 | Alonso De Córdova | Presidente Riesco | -33.405662, -70.579408 |
| 333 | J059441 | Manquehue | Presidente Riesco | -33.402247, -70.569627 |
| 334 | J064121 | Américo Vespucio Poniente | Presidente Errázuriz | -33,41886013, -70,58270713 |
| 335 | J064122 | Américo Vespucio Oriente | Presidente Errázuriz | -33,41871376, -70,5822943 |
| 336 | J064141 | Américo Vespucio Poniente | Martín de Zamora | -33,4218436, -70,58069719 |
| 337 | J064142 | Américo Vespucio Oriente | Martín de Zamora | -33,42173074, -70,58026267 |
| 338 | J064171 | Américo Vespucio Poniente | Isabel La Católica | -33,42594736, -70,5771202 |

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 339 | J064172 | Américo Vespucio Oriente | Isabel La Católica | -33,42581942, -70,57664892 |
| 340 | J064211 | Américo Vespucio Poniente | Latadía | -33,42813248, -70,5753498 |
| 341 | J064212 | Américo Vespucio Oriente | Latadía | -33,42807241,- 70,57491433 |
| 342 | J064251 | Américo Vespucio Poniente | Francisco Bilbao | -33,43122976,- 70,57481121 |
| 343 | J064252 | Américo Vespucio Oriente | Francisco Bilbao | -33,43124249,- 70,57437181 |
| 344 | J154341 | Nuestra Señora Del Rosario | Presidente Riesco | -33.3992942305639, -70.56547668014566 |
| 345 | J088212 | Américo Vespucio Altura | La Parva Peatonal | -33.40509193, - 70.58604725 |
| 346 | J051541 | Rosario Norte | Presidente Riesco | -33.403888, -70.573411 |
| 347 | S/N | Presidente Riesco | Urano | -33.403052, - 70.571353 |
| 348 | S/N | Presidente Riesco | Acceso Escuela Militar | -33.408028, - 70.582626 |
| 349 | S/N | Cerro Colorado | Cerro Tupungato (Acceso Parque) | -33.401316, - 70.573221 |
| 350 | J151591 | Av. Plaza | Alvaro Del Portillo | -33.401217, - 70.506306 |
| 351 | J060231 | Hernando De Magallanes | Pehuén | -33.408681, - 70.556292 |

**2.-NOTIFÍQUESE** el presente Decreto al Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM) de la Universidad de Chile, domiciliada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.°1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y a los correos electrónicos victoria.basilacos@idiem.cl y christian.galvez@idiem.cl

**3.- IMPÚTASE** el gasto al Subtítulo 31 iniciativa de inversión, ítem 01 Estudios Básicos, asignación 002 Consultorías, asignación interna 001 Estudios de Tránsito, contracuenta 161-01-02-031-002.

**4.-PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la sección de transparencia activa de la página Web del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

**CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**
**ALCALDESA**

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

**JORGE VERGARA GOMEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Distribución:**
- Dirección de Control.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- Departamento de Ingeniería.
- Dirección Jurídica.
- micardenas@lascondes.cl.
- Oficina de Partes.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

**DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA**
**DEPTO. DE ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**
**ADLCM/MICH**

**CONVENIO**
**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**
**Y**
**EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ESTRUCTURAS Y MATERIALES (IDIEM) DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

En Santiago, a 21 AGO 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.070.400-5, por quien actúa su Alcaldesa **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA,** [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N°3.400, Comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la "Municipalidad"; y, por la otra, en adelante el "Contratista", **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE ESTRUCTURAS Y MATERIALES (IDIEM), dependiente de la Universidad de Chile, RUT; 60.910.000-1,** representado por FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, cédula de identidad N° [redacted], ambos con domicilio para estos efectos en [redacted], Región Metropolitana, se ha convenido en el siguiente convenio de prestación de servicios:

**PRIMERO: MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES.**

1. La Municipalidad de Las Condes es una corporación autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y que tiene la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
2. El artículo 1° de la ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone, en su inciso segundo, que la Administración del Estado estará constituida, entre otros, por las Municipalidades.
3. La ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, establece, en su artículo 1°, inciso primero, que estas son instituciones de educación superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.
4. Añade ese precepto, en su inciso segundo, que estas instituciones universitarias son organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forman parte de la Administración del Estado y se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
5. En su artículo N°37, la Ley sobre Universidades Estatales excluye de la aplicación de la ley N°19.886, Ley de Compras Públicas, los convenios que celebren las Universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado.
6. El Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), depende de la Universidad de Chile, universidad estatal, corresponde a un centro tecnológico que resuelve problemas de alta complejidad en la cadena

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURÍDICO

de valor de la industria de la construcción, a través de ensayos, estudios técnicos y peritajes, entregando un servicio que agrega valor basado en el mejoramiento continuo, sustentabilidad e innovación, con un alto rigor técnico, imparcialidad y confiabilidad.

7. Mediante acuerdo N°137/2025 del Concejo Municipal, adoptado en la 1219° Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2025, se aprobó la contratación directa del Centro de Investigación, Desarrollo, e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), dependiente de la Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1, el servicio de "Estudio Certificación Eléctrica de las instalaciones de semáforos", por un monto de UF 2.386,8 IVA incluido (UF al día 30 de junio).
8. Propuesta de Estudio Técnico denominada "Inspección Técnica Eléctrica Semaforización I. Municipalidad de Las Condes", elaborada por IDIEM para la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de fecha 29 de julio de 2025, la que se entenderá incorporada al presente convenio.
9. El acuerdo N°202 del Concejo Municipal, adoptado en la 1224° Sesión Ordinaria, de fecha 12 de agosto de 2025, mediante el cual se aprueba modificar el acuerdo N°137/2025 adoptado en la 1219° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 17 de junio de 2025, en el sentido de establecer que los servicios de encuentran exentos de IVA.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Contratar el servicio de "**Estudio Certificación Eléctrica de las instalaciones de semáforos**", mediante el cual se realice el chequeo y certificación de la red eléctrica de los sistemas semafóricos de la Comuna de Las Condes, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes y garantizando su correcto funcionamiento.

El servicio comprende la revisión de empalmes, protecciones eléctricas, aislación de cables, puesta a tierra y otros componentes esenciales de toda la instalación semafórica, incluyendo controladores, UPS-baterías, postes, lámparas y luces, según los requerimientos establecidos en las presentes, según se detallará en la cláusula siguiente.

La cantidad de semáforos a inspeccionar será de 351 unidades, ubicadas en la comuna de Las Condes, según lo detallado en el Anexo N°1 del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, de mutuo acuerdo, las partes podrán modificar el listado individualizado en el Anexo N°1, con el objeto de reemplazar algunos de los semáforos en él detallados. Dicho acuerdo deberá constar en un acta de modificación de listado de semáforos a inspeccionar, la que debe firmarse tanto por el Supervisor Municipal del Convenio como por la contraparte técnica asignada por IDIEM.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURIDICO

**TERCERO: ALCANCE DEL SERVICIO**

El alcance del servicio consiste en realizar una inspección y mediciones del sistema eléctrico de los semáforos de la comuna de las Condes, considerando lo siguiente;

1) **Empalmes eléctricos:** Verificación del estado de la conexión a la red eléctrica, conexionado eléctrico hacia los semáforos, cámaras de paso, estado de cables, switches, automáticos, etc.
2) **Protecciones eléctricas:** Inspección de los dispositivos de seguridad que protegen el sistema eléctrico de sobrecargas o fallos de todo el sistema semafórico, ubicados en el controlador, empalme, etc.
3) **Aislación de cables:** Comprobación del estado de la aislación de los cables que forman parte del sistema semafórico, tms, nya, etc.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

4) **Puesta a tierra:** Evaluación de la instalación de puesta a tierra para garantizar la seguridad de todo el circuito, empalme, controlador, postes, botoneras, lámparas, luces, postes, cámaras de paso, etc.
5) **UPS:** Revisión del estado de las UPS, baterías, conexión a tierra, estado de cables y conexionados.
6) **Lámparas de semáforos:** Revisión del cableado de lámparas, estado del conexionado de luces, aislación, revisión en controlador en todo el circuito eléctrico, conexiones a tierra.
7) **Postes:** Revisión del estado de los postes, aislación, puesta a tierra, revisión del circuito completo a tierra, conexión a barra cooper, etc.
8) **Componentes del semáforo:** inventariar los componentes del semáforo tales como controladores, cabezales, OTU, UPS, botoneras, nominación de Junctions, y otros en el caso que el contratista lo considere relevante.
9) **Otros:** cualquier otro elemento mencionado en la normativa vigente respecto a la seguridad del sistema semafórico, elementos eléctricos y/o seguridad de instalaciones de consumo de energía eléctrica.

Queda excluido del presente convenio lo siguiente;
1) Realizar inspecciones en elementos que se encuentren ocultos al interior de la instalación.
2) Determinar implicancias contractuales por incumplimientos administrativos o costos de reparación.
3) Desarrollar proyectos reparación o dimensionamiento de equipos eléctricos.
4) Evaluar aspectos: estructurales (no eléctricos) donde se realicen las fijaciones de escalerillas, ductos o luminarias; filtraciones u otras especialidades que no estén contenidas explícitamente en la Propuesta de Estudio Técnico denominada "Inspección Técnica Eléctrica Semaforización I. Municipalidad de Las Condes", elaborada por IDIEM.

**CUARTO: METODOLOGÍA.**
La metodología de trabajo para desarrollar el servicio, de acuerdo con los puntos indicados en la cláusula precedente, será la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECTOR JURÍDICO

1) **Revisión general de antecedentes:** el equipo de especialistas del IDIEM revisará los antecedentes generales del proyecto para la inspección del sistema semafórico, se realizaran una inspección visual de las instalaciones, se solicitara un historial de fallas eléctricas de los sistemas semafóricos, la verificación de protecciones eléctricas, aislación de cables, puesta a tierra y otros componentes esenciales de toda la instalación semafórica, incluyendo controladores, UPS-baterías, postes, lámparas y luces. Para este ítem se solicitará al Supervisor Municipal del Convenio todos los antecedentes del proyecto de electricidad y control del sistema de semaforización de la comuna de Las Condes, especificados a continuación.
   I. Planos de electricidad.
   II. Planos de control.
   III. Memorias de cálculo.
   IV. Especificaciones técnicas.
   V. Fichas técnicas.
   VI. Historial de fallas eléctricas.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

2) **Inspección en terreno:** Se realizarán visitas a las instalaciones de la semaforización por el equipo de especialistas de IDIEM para realizar la inspección técnica de los equipos y pruebas eléctricas detalladas a continuación:
   a) **Empalmes eléctricos:** verificación de la adecuada calibración de las protecciones con respecto a la carga, verificación de las conexiones, inspección visual de las cámaras eléctricas, ductos y cajas. Presencia de protecciones diferenciales, visualización de uso de tierras de protección, verificación de conductores, verificación de concordancia de planimetría y EETT.
   b) **Protecciones eléctricas:** correcta calibración de las protecciones y presencia de protecciones diferenciales, selectividad de protecciones mediante uso de la curva del disyuntor.
   c) **Aislación de cables**: Se realizarán pruebas de aislación a los conductores de las instalaciones de semaforización, mediciones de aislación de los circuitos de distribución (desde el tablero hasta la carga).
   d) **Puesta a tierra:** Se harán medición de resistencia del sistema de puesta a tierra con el método de tenaza.
   e) **UPS:** Revisión del estado de las UPS, baterías, conexión a tierra, estado de cables y conexionados.
   f) **Lámparas de semáforos:** verificación visual del estado de las lámparas de los semáforos, grado IP de las luminarias y su conexionado.
   g) **Postes:** verificación del estado del poste (pintura, anclaje, Cámara de registro, aterramiento.
   h) **Componentes del semáforo:** Se verificará el estado de los componentes del semáforo según plano o EETT, correspondencia, estado y conexionado.

El resultado de las actividades indicadas en el alcance se presentará en el Pre-Informe e Informe Final que contendrán la información detalla de acuerdo con el objeto y alcances del servicio estipulados en el presente convenio.

3) **Etapa 1- Análisis de información, entrega de pre informe y observaciones del supervisor municipal.**

I. Análisis de información.

II. <u>Inspección en terreno.</u>
Las visitas se realizarán en jornada completa en terreno. Los horarios serán de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hr, las inspecciones que se realicen se programarán de acuerdo con la carta Gantt que se acuerde para el desarrollo del servicio. De requerir coordinar actividades fuera del horario establecido, se deberán programar previamente con el Supervisor Municipal del Convenio y los inspectores deberán ser acompañados por un equipo de representantes del la Municipalidad que facilite las maniobras de inspección y medición.

III. <u>Entrega de pre-informe.</u>
El pre-informe deberá contener la información requerida en el presente convenio respecto de 176 unidades y se entregará dentro del plazo de 45 corridos días desde la fecha de firma del acta de inicio del servicio por ambas partes. Una vez entregado el pre-informe la municipalidad tendrá un plazo de 10 días corridos para emitir observaciones, las que deberán ser subsanadas por IDIEM en un plazo de 10 días corridos. Adicionalmente las partes contarán con 5 días desde

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURIDICO

la respuesta de las observaciones por IDIEM para acordar el pre-informe definitivo.

De todas formas, las partes acuerdan que los plazos para realizar observaciones, subsanarlas y acordar el pre-informe final, señalados precedentemente, correrán en paralelo al plazo establecido para la entrega del informe final.

4) **Etapa 2- Entrega de Informe final.** Informe con los resultados finales de la inspección.

El informe final deberá contener la información requerida en el presente convenio respecto de las 176 unidades restantes y se entregará dentro del plazo de 45 corridos días desde la fecha de entrega del pre-informe. Una vez entregado el informe final la municipalidad tendrá un plazo de 10 días corridos para emitir observaciones, las que deberán ser subsanadas por IDIEM en un plazo de 10 días corridos. Adicionalmente las partes contarán con 5 días corridos desde la respuesta de las observaciones por IDIEM para acordar el informe final definitivo.

**QUINTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.**

La vigencia del convenio será desde la aceptación de la orden de compra por parte del IDIEM hasta la recepción conforme del Informe Final por parte del Supervisor Municipal del Convenio.

El plazo de ejecución del servicio será de 90 días corridos, los que se iniciarán con un Acta de Inicio de Servicios, suscrita por ambas partes. En dicha acta debe definirse, a su vez, la Carta Gantt que se acuerde para el desarrollo del servicio, la que deberá contemplar 45 días para la entrega del pre-informe estipulado para Etapa 1 y 45 días para la entrega del informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez entregado el informe final la municipalidad tendrá un plazo de 10 días corridos para emitir observaciones, las que deberán ser subsanadas por IDIEM en un plazo de 10 días corridos. Adicionalmente las partes contarán con 5 días corridos desde la respuesta de las observaciones por IDIEM para acordar el informe final definitivo.

Adicionalmente, las partes acuerdan que por motivos fundados se podrán solicitar extensiones en los plazos señalados, los que deberán ser aceptados expresamente por la contraparte. Asimismo, En caso que no sea posible realizar las inspecciones a los semáforos según la programación por causas ajenas al contratista, IDIEM solicitará una extensión de plazos del total de días de desarrollo del estudio, la que deberá ser aceptada por escrito por el Supervisor Municipal del Convenio.

A su vez, la vigencia del convenio podrá ser suspendida en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable a las partes, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal o Contraparte Técnica designada para el efecto, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

**SEXTO: PRECIO.**

El valor total del contrato es por un monto de **UF 2.386,8.- exento de IVA**, según la propuesta presentada por el contratista. El precio de la UF será el del 30 de junio, según lo acordado por el Concejo Municipal.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

El precio del contrato se pagará en dos pagos correspondientes al 50% del monto total del contrato, es decir por un monto de **1.193,4 UF exento de IVA** cada uno.

El primer pago se efectuará contra la recepción conforme del pre-informe señalado en el numeral 3) de la cláusula cuarta del presente convenio, realizada por el Supervisor Municipal del Convenio, dentro de los 15 días corridos contados desde la recepción de la factura.

El contratista debe indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para el primer pago se deberá presentar:

1) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
2) Orden de Compra debidamente aceptada.
3) Pre-informe entregado por el Contratista.
4) Recepción Conforme del Supervisor Municipal del Convenio.

El segundo pago se efectuará contra la recepción conforme del Informe final señalado en el numeral 4) de la cláusula cuarta del presente convenio, realizada por el Supervisor Municipal del Convenio, dentro de los 15 días corridos contados desde la recepción de la factura.

Conforme a lo anterior, para autorizar el pago, el Supervisor Municipal del Convenio deberá certificar la correcta prestación del servicio, señalando que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio.

El contratista debe indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para el segundo pago se deberá presentar:

1) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
2) Orden de Compra debidamente aceptada.
3) Informe Final entregado por el Contratista.
4) Recepción Conforme del Supervisor Municipal del Convenio.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURIDICO

Dicho pago se producirá dentro de los 15 días corridos contados desde la recepción de la factura.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica a nombre de la Universidad de Chile, en la cuenta corriente N ° 170-006 44-01 del Banco de Chile, debiendo enviar el respectivo respaldo a cobranzas@idiem.cl y carlos.ibanez@idiem.cl

**SEXTO: TÉRMINO POR MUTUO ACUERDO.**

Se podrá resolver el presente Convenio por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este. El señalado acuerdo de término deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

**SÉPTIMO: SUPERVISOR MUNICIPAL E INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.**

**A.** La supervisión municipal del convenio corresponderá a Jefe del Departamento de Ingeniería.

El supervisor será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Además, de las obligaciones señaladas en las cláusulas del presente convenio, serán obligaciones del Supervisor Municipal, las siguientes:

1) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2) Supervisar la debida ejecución del convenio, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
3) Designar un Inspector Técnico Municipal que ejerza la función de Contraparte Técnica del Contrato.
4) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
5) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente convenio.
6) Certificar la prestación conforme del servicio, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
7) Efectuar la revisión y visación de la factura emitida por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
8) Solicitar el reemplazo o cambio de la contraparte técnica designada por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento, cuando incumpla la coordinación de la correcta ejecución de los servicios.
9) Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando el personal incumpla las obligaciones establecidas en el contrato, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.
10) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
11) Realizar las coordinaciones necesarias para realizar las desconexiones y conexiones de los semáforos, disponer de personal y equipamiento necesario para todas las maniobras que implica el procedimiento.
12) Coordinar con cualquier organismo externo las afectaciones de la desconexión y conexión y cualquier implicancia que este fuera del alcance del servicio
13) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURIDICO

**B. Del Inspector Técnico Municipal (ITM):**

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

1) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
2) Ejercer la Función de Contraparte Técnica del Contrato.
3) Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

4) Asistir a las Inspecciones en Terreno realizadas por el contratista si así lo requiere el Supervisor del Convenio o el Contratista.
5) Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
6) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

**OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

1) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente Convenio.
2) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
3) Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

**NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Serán obligaciones del IDIEM, entre otras, las siguientes:

1) Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el convenio, y en la propuesta de Estudio Técnico presentada.
2) Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6) Designar a un Jefe de Servicio o Proyecto, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia señalada en la cláusula siguiente.
7) Reemplazar o cambiar al Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
8) Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente Convenio.
9) Entregar los informes comprometidos en el presente convenio.
10) Todas las demás obligaciones establecidas el presente Convenio.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURIDICO

**DÉCIMO: EQUIPO PROFESIONAL**

El servicio descrito en el presente Convenio será ejecutado por un equipo de profesionales y técnicos, según se señala a continuación:

a) Jefe de Servicio o Proyecto: Ingeniero Constructor, Ingeniero Industrial, Constructor Civil o Arquitecto con más de 10 años de experiencia en control y supervisión de proyectos de construcción.
b) Especialista eléctrico: Ingeniero Eléctrico con más de 8 años de experiencia en revisiones de proyectos e inspecciones técnicas.
c) Especialista electrónico: Ingeniero electrónico con más de 8 años de experiencia en revisiones de proyectos e inspecciones de equipos de control y UPS.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

**<u>ÚNDECIMO:</u> PACTO DE INTEGRIDAD.**

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en su toma de decisiones y en la ejecución del contrato.

3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y él presente contrato.

7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURIDICO

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

**DÉCIMO PRIMERO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes o por causas legales.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURÍDICO

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista.

**DÉCIMO TERCERO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.**

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

**DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**DÉCIMO QUINTO: APROBACIÓN.**

El presente contrato deberá ser aprobado por decreto alcaldicio, el que ordenará la imputación del gasto y la correspondiente Orden de Compra.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERIAS.**

La personería de doña Catalina San Martín Cavada para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería con que concurre don Francisco Martínez Concha para representar a la Universidad de Chile, fluye de lo dispuesto en el Artículo 37 letra d) del DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública y su nombramiento como Decano consta en el Decreto Universitario D.U. Siaper N° 309/103/2022.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
DECANO
UNIVERSIDAD DE CHILE

FRANCISCO
MARTÍNEZ CONCHA
REPRESENTANTE
**DECANO FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS UNIVERSIDAD DE CHILE**

JEFA JURÍDICA
FCFM